

CIRCULAR N° 005-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024

PARA : Entidades Privadas Supervisoras, interesadas en la supervisión del expediente técnico y supervisión de ejecución de obra de la IOARR con CUI N° 2637287

DE : COMITÉ ESPECIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

ASUNTO : **ACLARACIÓN**

REFERENCIA: **CARTA N° 066-2024-LIC/CONSULTORIA SGLA S.A.C. DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

FECHA : 20 de noviembre del 2024

El Comité Especial designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2024-GRLL-GOB de fecha 26 de abril del 2024, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora de la IOARR: *“Construcción de Puente; en el (la) camino departamental LI-124 Distritos de Condormarca, Provincia Bolívar, Departamento de La Libertad”*, con C.U.I. 2637287, pone de conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 31 de octubre del 2024 se realizó la publicación de la Convocatoria del Proceso de Selección N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora encargada de la Supervisión de la IOARR “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2637287 en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y sus modificatorias, la misma que contiene el Calendario del Proceso de Selección.
- 1.2. Mediante Carta N° 65-2024/LIC/CONSULTORIA SGLA S.A.C. de fecha 08 de noviembre del 2024, la empresa Consultoría SGLA S.A.C. presentó su expresión de interés para la supervisión de la IOARR con CUI N° 2637287.
- 1.3. Mediante CIRCULAR N° 002-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024, de fecha 13 de noviembre del 2024, este Comité Especial procedió con comunicar a los interesados la modificación del calendario, en atención a las ÚNICAS consultas y observaciones a las Bases presentadas por el interesado Jesús Bardales Ruiz.
- 1.4. Mediante CIRCULAR N° 003-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024, se procedió con la publicación de la integración de las Bases; no obstante, mediante **Circular N° 004-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024 de fecha 18 de noviembre del 2024**, realizó la Rectificación a la Integración de las Bases de la Entidad Privada Supervisora, en mérito al pliego de absolución de consultas presentado por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ.
- 1.5. Mediante **Carta N° 066-2024-LIC/CONSULTORIA SGLA S.A.C. de fecha 18 de noviembre del 2024**, **recepionado** por parte de este Comité Especial el día **19 de noviembre del 2024**, a través de la cual manifiesta incongruencias en las Bases Integradas, solicitando retrotraer el proceso hasta la integración de las Bases.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. En atención a lo solicitado, este Comité Especial, ve por necesario realizar un análisis respecto a la etapa en la que se encuentra el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la normatividad especial a través de la cual se desarrolla.
- 2.2. Respecto a la naturaleza de la inversión, debe tenerse en cuenta que nos encontramos frente a una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), cuyo proceso de selección cuenta con un sub capítulo en específico dentro del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que señala las etapas y plazos que se deben seguir durante el proceso.
- 2.3. De acuerdo con el Calendario del Proceso de Selección modificado a través de la Circular N° 002-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, la etapa de Integración de Bases se realizó el día 15 de noviembre del 2024, Integración que fue publicada a través la CIRCULAR N° 003-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024.
- 2.4. Ante la Carta presentada por el interesado de fecha 18 de noviembre del 2024 presentada por el interesado Jesús Bardales Ruiz, donde manifiesta que no se realizó la integración total de las consultas absueltas, este Comité Especial, conforme a lo regulado en el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230 que señala: *“Al día siguiente de publicadas las bases integradas, el comité de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. En este caso, el comité especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, modificando el Calendario del Proceso de Selección.”* Procedió en mérito a sus funciones con rectificar las Bases Integradas y con ello modificar el Calendario del Proceso de Selección.
- 2.5. Ahora bien, el participante Consultoría SGLA SAC a través de la Carta N° 066-2024/LIC/CONSULTORIA SGLA S.A.C. de fecha 18 de noviembre del 2024, recepcionado ante este Comité Especial el día 19 de noviembre del 2024, solicitó retrotraer el proceso hasta la integración de bases, presentando una OBSERVACIÓN al contenido de las Bases aduciendo incongruencias en las mismas.
- 2.6. Al respecto, conforme a lo regulado en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230 que señala *“65.1. Las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, **por quienes hayan presentado su expresión de interés y en el mismo plazo para esta.** Las observaciones se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, u otra normativa relacionada al objeto del proceso de selección.”*
- 2.7. En ese sentido, se puede colegir que, la **OBSERVACIÓN** presentada por parte del interesado Consultoría SGLA SAC a través de la Carta N° 066-2024/LIC/CONSULTORIA SGLA S.A.C. de fecha 18 de noviembre del 2024; **debió ser presentada** en la etapa que correspondía dentro del plazo indicado en la convocatoria del mismo, es decir **del 04 al 08 de noviembre del 2024**; máxime cuando las Bases del Proceso de Selección establecen en el numeral 1.6. “Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección” de la Sección II “Disposiciones del Proceso de Selección”; entre otros que *“(…) los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.”*

- 2.8. Corresponde precisar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo I de la Sección II de las Bases del presente proceso de selección que señala **“Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN”** [subrayado y resaltado agregado]
- 2.9. Este Comité Especial acogiendo al principio de *libertad de concurrencia*, regulado en el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, en donde señala *“Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.”* considera pertinente señalar que, en el marco del desarrollo del presente proceso de selección, al momento de trasladar la información que se encuentra contenida en los Términos de Referencia de la presentes Bases por un error involuntario los requisitos del Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos se duplicaron respecto al Especialista en Impacto Ambiental, por lo que, a efectos de que los interesados puedan presentar sus propuestas deberá tomarse en cuenta que **los requisitos para el Especialista en Impacto Ambiental se encuentran debidamente determinados en los Términos de Referencia que forman parte de las bases del presente proceso de selección, mismos que se han considerado para el Factor de Evaluación,** por lo que éste Comité mediante el presente **ACLARA** lo siguiente:

ANEXO C
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
ÍTEM B

Sub ítem B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO

DICE:

• **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**

- Ingeniero Civil
- Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de estudios de preinversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura.

DEBE DECIR:

• **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**

- Ingeniero Ambiental
- Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor Ambiental y/o de Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Medio Ambiente y/o estudios de impacto ambiental o la combinación o afines en la ejecución o supervisión de obras en general. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

Por lo expuesto este Comité en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230, mediante el presente procede a comunicar la aclaración señalada en el párrafo precedente.

ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA

Miembro Titular

.....

ING. WALTER MARTIN VELASQUEZ GALVEZ

Miembro Suplente

.....

ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

Miembro Titular

.....